



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 9 de Febrero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730004792

Fecha Radicado: 2017-02-16 15:46:47

Destino: 473

RTE: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

Anexos: DOS PAQUETES DE DIECISIETE FOLIOS.

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **VOV242** interno **437**.

Comendidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **VOV242** interno **437** de propiedad de **OSWALD RICO CERON** debido a que el contrato de administración suscrito el día siete (7) de Febrero de 2007, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato:

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente ocho (8) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente tres (3) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Fotocopia del Contrato de administración
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.
Fotocopia de licencia de transito
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación

Dirección Notificada: Cra 1 C Bis N° 33 A-53 Florencia Caquetá

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 · GERENCIA: 2648378 · 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

Ibagué, 17 de Abril 2015

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

Señor (a) (es):

OSWALD RICO CERON

Cra 1C Bis N° 33 A - 53
Floresca Caquetá

LA DORADA:

Tels: 8572065

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **VOV242** interno **437**.

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **VOV242** interno **437** suscrito entre usted y la empresa el día siete (7) de febrero de 2007, hemos decidido darlo por terminado a partir del siete (7) de febrero de 2015. Por las siguientes causas:

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente siete (7) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 171 de 2001 y reglamento interno para el trámite de los documentos de transporte.

DORADAL:

Tels: 540097
532009

3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ochenta y cuatro (84) meses.

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

4. No cancelar oportunamente durante el periodo de siete (7) años las sumas pactadas en el contrato de administración.

MARIQUITA:

Tels: 2422221

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

Atentamente

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Cra. 5ª N° 38-33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

23/04/2015

437

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativa PO IBAGUE Fecha PreAdmisión 08/05/2015 13:23:33
Orden de servicio 3618919

YG083054300CO

4005
000

Remitente
Nombre Razón Social TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA -
CORRESPONDENCIA
Dirección CRA. 5 NO. 38-33 NIT/C.C.T. 890700478
Referencia Teléfono 2648378 Código Postal 30001582
Ciudad IBAGUE Depta TOLIMA Código Operativo 444500

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe NI N2 No contactado
NS No reside FA Falecido
NR No reclamado AC Apertado Clesurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

4444
500

Destinatario
Nombre Razón Social OSWALD RICO CERON
Dirección CARRERA 1 C BIS NO.33A-63
Tel Código Postal Código Operativo 4005000
Ciudad FLORENCIA CAQUETA Depta CAQUETA

Firma nombre y/o sello de quien recibe
Diana M. Cerón
C.C. 42119248 Hora:

Valores
Peso Físico (grs): 20
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 20
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$5.700
Costo de manejo \$0
Valor Total \$5.700

Fecha de entrega dd/mm/aaaa
Distribuidor
FERNY ANTONIO RAMOS VARGAS
C.C. 17.643.078
Gestión de entrega:
1do dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO IBAGUE SUR
11 MAY 2015



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 O 95 A 53 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
Dirección CRA. 5 NO. 38-33
Ciudad IBAGUE

Departamento TOLIMA
Código Postal: 30001582
Envío: YG093054300CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social OSWALD RICO CERON
Dirección CARRERA 1 C BIS NO.33A-63
Ciudad FLORENCIA CAQUETA

Departamento CAQUETA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
08/05/2015 13:23:33
Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativa PO IBAGUE Fecha PreAdmisión 08/05/2015 13:23:33
Orden de servicio 3618919

YG083054300CO

4005
000

Remitente
Nombre Razón Social TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA -
CORRESPONDENCIA
Dirección CRA. 5 NO. 38-33 NIT/C.C.T. 890700478
Referencia Teléfono 2648378 Código Postal 30001582
Ciudad IBAGUE Depta TOLIMA Código Operativo 444500

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe NI N2 No contactado
NS No reside FA Falecido
NR No reclamado AC Apertado Clesurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

4444
500

Destinatario
Nombre Razón Social OSWALD RICO CERON
Dirección CARRERA 1 C BIS NO.33A-63
Tel Código Postal Código Operativo 4005000
Ciudad FLORENCIA CAQUETA Depta CAQUETA

Firma nombre y/o sello de quien recibe
C.C. Tel Hora:

Valores
Peso Físico (grs): 20
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 20
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$5.700
Costo de manejo \$0
Valor Total \$5.700

Fecha de entrega dd/mm/aaaa
Distribuidor
C.C.
Gestión de entrega:
1do dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO IBAGUE SUR





TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 29 de Enero 2016

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

OSWALD RICO CERON

Cra 1C Bis N° 33 A - 53

Florencia Caquetá

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **VOV242** interno **437**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **VOV242** interno **437** suscrito entre usted y la empresa el día siete (7) de Febrero de 2007, hemos decidido darlo por terminado a partir del siete (7) de febrero de 2016. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente siete (7) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ciento ocho (108) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente dos (2) años

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
OG 25 G 85 A 95
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE:

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
Dirección: CRA. 5 NO. 38-33

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730001582

Envío: YG119200899CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OSWALD RICO CERON

Dirección: CARRERA 1 C BIS NO. 33A-53

Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA

Departamento: CAQUETA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/02/2016 08:05:43

Mín. Inversión Lic. de carga 000700 del 20/05/2010
Mín. Lic. Res. Hacienda Express 00157 del 08/09/2010



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.IBAGUE
Orden de servicio: 5151394

Fecha Pre-Admisión: 25/02/2016 08:05:43



YG119200899CO

4005
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA	NIT/C.C/T.: 890700475
	Dirección: CRA. 5 NO. 38-33	Código Postal: 730001582
Referencia:	Teléfono: 2648378	Código Operativo: 4444600
Ciudad: IBAGUE	Depto: TOLIMA	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OSWALD RICO CERON	
	Dirección: CARRERA 1 C BIS NO. 33A-53	
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 4605000
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA	Depto: CAQUETA	
Valores	Peso Físico(gra): 20	Oca Contener:
	Peso Volumétrico(gra): 8	
	Peso Facturado(gra): 20	Observaciones del cliente:
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$3.300	
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$3.300		

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor:		
C.C.:		
Opción de entrega:		
<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	

4444
600
PO.IBAGUE
SUR



44446004005000YG119200899CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel contacto: (57) 4720015. Mín. Inversión Lic. de carga 000700 del 20/05/2010. Mín. Lic. Res. Hacienda Express 00157 del 08/09/2010. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 entrará sus datos y se mantendrá para poder recibir la entrega del envío. Para devolver algún artículo por devolución de mercancía, el usuario debe tener en cuenta que el envío debe ser devuelto en el mismo estado en el que fue recibido.



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 23 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):
OSWALD RICO CERON
Cra 1C Bis N° 33 A – 53
Florencia Caquetá

*Enviado
31/01/2017*

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **VOV242** interno **437**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **VOV242** interno **437** suscrito entre usted y la empresa el día siete (7) de Febrero de 2007, hemos decidido darlo por terminado a partir del siete (7) de febrero de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente ocho (8) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente tres (3) años.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
 CBU 4923 Transporte de Mercancía
 CBU 5320 Mensajería Express

M.E 12



COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá S.C.
 Atención al usuario PBX (1)4233096
 www.envia.colvanes.com.co

RES:310000088526 21/10/2015

FACTURA DE VENTA

GUIA CONTADO 086000440792

PREFILIO C086 310001 AL 500000

Somos Automotrices Resoluc 4327 JM97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dnc/2002

FEC ADMISION 31/01/2017 18:47		ORIGEN BAGUE	DESTINO FLORENCIA CAQUETA	REG.DESTINO NEIVA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE												
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA				CENTRO DE COSTO	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino													
DIRECCION: CARRERA 5 # 38-33				UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION													
TEL: 2649376	CEDULA/TI7/NIT 890700478-6	COD. POSTAL ORIGEN 730001562	CUENTA: 06-119-0000018	PESO (gramos) 1000	No.31	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> <tr><td>2</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> </table>	1	D:	M:	A:	F:	M:	2	D:	M:	A:	F:	M:
1	D:	M:	A:	F:	M:													
2	D:	M:	A:	F:	M:													
PARA OSWALD RINCON CERON CARRERA 1 C BIS #33A-53				PESO VOL 1	No.44													
TEL 00000000				PESO A COBRAR(Kg) 1	No.35													
NOTAS		CEDULA/TI7/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Di. errada	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> <tr><td>2</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> </table>	1	D:	M:	A:	F:	M:	2	D:	M:	A:	F:	M:
1	D:	M:	A:	F:	M:													
2	D:	M:	A:	F:	M:													
E&G 14221672 Nombre CC. Remitente		180001290	VALOR DECLARADO 10000															
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO		FLETE 4800			Fecha de devolución al remitente													
		COSTO MANEJO 0			Observaciones en la entrega:													
		OTROS 0			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> <tr><td>2</td><td>D:</td><td>M:</td><td>A:</td><td>F:</td><td>M:</td></tr> </table>	1	D:	M:	A:	F:	M:	2	D:	M:	A:	F:	M:	
1	D:	M:	A:	F:		M:												
2	D:	M:	A:	F:		M:												
		TOTAL FLETE 4800																
		CARTAPORTE: NO																

El usuario de esta guía expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe ser leído y aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4233096

FOPERO1

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.

NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION PARA BUSES

Entre los suscritos a saber ALONSO PARRA PEREZ mayor de edad y vecino de IBAGUE, identificado con la C.C.No. 5.803.88 expedida en IBAGUE, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad denominada **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio social en la ciudad de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra mayor y vecino de FLORENCIA, identificado con la C.C.No. 17.638.245 expedida en FLORENCIA, quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de administración que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista entrega a la empresa un vehículo automotor distinguido con las siguientes características:

Clase: BUSETA Marca: CHEVROLET Motor No. FD6-053330
Placa: VOY-242 Carrocería: CELLADA Color: AMARILLO-ROJO-AZUL-BLANCO

Capacidad: VEINTICUATRO (24), para que la misma lo reciba para vincularlo a la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el gobierno Nacional, por conductor del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces. **SEGUNDA.-** El contratista declara que el vehículo que dá en administración a la empresa lo tiene en calidad de PROPIEDAD, y que a la fecha no tiene ningún contrato de administración vigente sobre el mismo vehículo con otras sociedades de transporte. **TERCERA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir de la firma de este documento. Dicho contrato es **IMPRORROGABLE**. **CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.-** Además del vencimiento del termino de duración, este contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones contractuales. 3.) Porque el contratista se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la EMPRESA por conductos de sus representantes. 4.) Porque el contratista y/o conductor del vehículo asignados por el dueño o poseedor del automotor, incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en forma grave, y los reglamentos internos de la empresa. 5.) Porque el Contratista no atienda a las exigencias de orden técnico, físico y estético que sobre el estado del vehículo demande los representantes de la empresa. 6.) Por reglamentación que de la naturaleza y plazo de duración del contrato introduzca el Código de Comercio, el Ministerio de Transporte. 7) Por retiro del servicio del vehículo a las diferentes rutas y horarios adjudicadas a la empresa, hasta por sesenta (60) días; sea por reparación u otro motivo. **QUINTA.- Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se hará efectiva por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Para expedir el Paz y salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la empresa deberá el contratista cancelarle a la misma, la suma de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes, por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El contratista se obliga a pagar a la empresa dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por la empresa sin previa autorización de la gerencia general o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva cuenta corriente a título de **COMISION PRESUNTIVA**. El contratista autoriza a la empresa para que dichos valores consignados en esta cláusula le sean descontados de los producidos que tenga a su favor. **SEXTA.-** El contratista es la persona encargada de suscribir el contrato de trabajo que realice con su conductor entendiéndose como consecuencia que e

verdadero patrono o empleador es el contratista y que de ninguna manera es la empresa ya que ella solo tiene a su cargo la administración del vehículo. Se reitera que quien nombra, escoge, paga los salarios es el contratista y no la empresa. **SEPTIMA.-** Para dar la orden de terminación de contrato a un conductor es requisito indispensable para el contratista adjuntar la nota de terminación del contrato; la renuncia firmada por el trabajador o conductor o en su defecto se aporte prueba evidente o seria que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de trabajo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º. Por el Decreto 2351 -65. **PARAGRAFO.** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso será con cargo a la cuenta corriente del vehículo. **OCTAVA.-** El contratista en el contrato de trabajo que suscriba con el conductor deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias o requisitos : 1.) Hoja de vida, Licencia de conducción de 4ª y 5ª categoría como mínimo vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2.) Si el conductor no ha laborado en la empresa deberá aportar cartas de recomendación de la empresa o empresas donde haya trabajado anteriormente y 3.) Si el conductor ha estado vinculado a la empresa debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrono como también la respectiva recomendación. 4.) El conductor haya realizado en forma personal las valoraciones hechas por el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR y que haya obtenido el visto bueno del CEDAT. El desconocimiento de estas exigencias por parte del contratista en el nombramiento del conductor del vehículo autoriza a la empresa para abstenerse de poner en funcionamiento el vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. **PARAGRAFO.-** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa la empresa fuere obligada al pago de suma alguna de dinero a favor del conductor del vehículo la empresa podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que nombró al conductor. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA.-** Si de hecho se presentaren discrepancias entre la empresa y el contratista en tomo a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del contrato en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Ministerio de Transporte quien decidirá de acuerdo a lo probado por las partes. La decisión que al efecto se tome se tendrá como título para acudir ante las autoridades judiciales en las acciones especiales u ordinarias que del diferendo se desprendan. **DECIMA .-** La empresa y el contratista convienen en forma expresa en reconocerle al presente contrato de administración la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el art. 488 del C. de P.Civil, y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de ley para la constitución en mora. **ONCE.-** En el evento de que en razón al presente contrato de administración entre la empresa y el contratista se configure un contrato de cuenta corriente derivado de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por periodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por la EMPRESA que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la cuenta corriente a cargo del CONTRATISTA será exigible a la vista siendo suficiente a la EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del contador o revisor fiscal de la empresa sobre el estado de la cuenta. La renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en este documento se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCE.-** En la medida en que la empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y el contratista dueño o tenedor del vehículo llegare a deber a la empresa suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir la empresa que el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para tal efecto se tendrá como título ejecutivo el presente contrato, el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta de la empresa. **TRECE.-** La empresa presentará al contratista un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho periodo a que se limita el corte de cuentas. **CATORCE.-** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el

vehículo afiliado se promueven demandas u acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales o extracontractuales contra la empresa ésta podrá citar en garantía al contratista para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARAGRAFO.-** En el evento de no ser llamado en garantía al contratista quedarán a salvo los derechos de la empresa para repetir frente aquel cualquier suma de dinero que tuviere que sufragar por concepto de demandas civiles y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo la empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra EL CONTRATISTA, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato de administración, para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCE.-** Previamente a la expedición de Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo a la empresa, el contratista deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del presente contrato que será expedido por el Departamento Jurídico, la Jefatura de Personal y la sección de automotores de la empresa. **PARAGRAFO.-** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidentes, daños a terceros, etc., la empresa se abstendrá de expedir el Paz y Salvo de desvinculación hasta tanto se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Ministerio de Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al contratista de las indemnizaciones, multas, y demás sanciones pactadas contractualmente en el texto del presente contrato. **DIECISEIS** Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar, permitir, la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios, itinerarios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales u expresos dentro o fuera de las rutas autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en este contrato, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **DIECISIETE.-** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la empresa indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO.-** Si la empresa consintiese con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión u subrogación de los derechos inherentes a este contrato en cabeza del contratista. **DIECIOCHO.-** Entiéndese incorporadas al presente contrato las normas reglamentarias del servicios público de transporte dictadas por el Ministerio de Transporte, las oficinas o seccionales de éste o la entidad que hagan sus veces. El reglamento interno de servicios de la empresa, reglamento de trabajo, planes de rodamiento, ordenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público la empresa expida y que sean conocidos de los propietarios del vehículo. **DIECINUEVE.-** El contratista pagará a la empresa por administración del vehículo relacionado en el presente contrato el veinte por ciento (20%) de las sumas de dinero provenientes de la venta de tiquetes que en los diferentes horarios y rutas sea movilizado el vehículo aquí mencionado. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los SIEETE (7) días del mes FEBRERO de DOSMIL SIEETE (2007) y señálese como domicilio para su cumplimiento la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA ADICIONAL.** Las partes convienen que el nombre del propietario es. OSWALD RICO CERON.

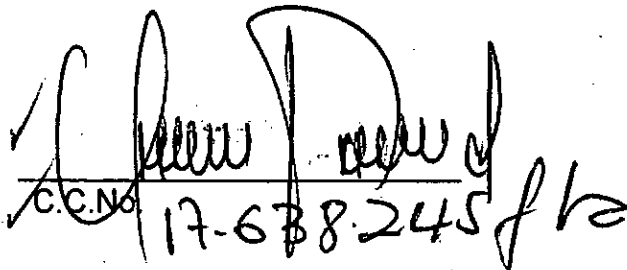
LA EMPRESA


EL CONTRATISTA

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMAS.A.

OSWALD RICO CERON
17.638.245 de Florencia

Cra. 1 L Bis No 33A-53


C.C.No 17-638-245 flr


 REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

06 054628

LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA VOV-242	MARCA CHEVROLET	LINEA NPR	CILINDRAJE 93	POTENCIA	MODELO
CLASE DE VEHICULO BUSETA		COLOR (ES) BLANCO/AMARILLO/AZUL/ROJO			
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA TIPO CERRADO	No. PUERTAS			
NUMERO DE MOTOR FD6-053330T	R. NO	NUMERO DE SERIE NLD-73401	AR	R. SI	
NUMERO DE CHASIS NLD-73401	R. NO	CAR TON / PSJS	PESO BRUTO VEHICULAR		
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m)		ALTO (m)		LARGO (m)	
ACTA O MANIFIESTO	DIGN IMPRTC	NUMERO 08014010025286	CIUDAD BGTA	DIA 17	MES 09
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES					

IMPRESO POR RIVERA IMPRESORES. NIT. 29.500.311.7. CEL. 311.806.3799. CAU

LICENCIA DE TRANSITO No. **06 76275000- 054628**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES
RICO CERON OSWALD

IDENTIFICACION No.	TIPO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO
17638245					
DIRECCION CRA 1 C BIS # I33A-53					
CIUDAD FLORENCIA CAQUETA				TEL. FONO 436 9663	
TRASP/REG.SERIE			ORIGEN DE TRANSITO FLORIDA VALLE		
NO.			LIMITACION A LA PROPIEDAD		
FECHA DE EXPEDICION					
DIA 16	MES 02	AÑO 07			
ALEXIS VIDAL FUENTES NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO					

IMPRESO POR RIVERA IMPRESORES. NIT. 29.500.311.7. CEL. 311.806.3799. CAU



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

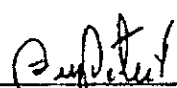
VIGILADO SUPERTRANSPORTES

LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) OSWALD RICO CERON en calidad de propietario (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase buseta, placas VOV242, numero-interno 437, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente ocho (8) años a cumplir el PLAN DE RODAMIENTO registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día veintitrés (23) del mes Enero de 2017.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORADAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor-(a) (es) **OSWALD RICO CERON** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase buseta, placas VOV242, numero interno 437, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el día veintitrés (23) del mes Enero de 2017.

**SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail: transportesrapido_tolima@hotmail.com ☎



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:
Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:
Tels: 8572065

ESPINAL:
Tels: 2488429
2483375

LERIDA:
Tels: 2891003
28900312

HONDA:
Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO
Tels: 8465028
8465044

LIBANO:
Tels: 2564520
2564514

DORAAL:
Tels: 540097
532009

MANIZALES:
Tels: 825560
830406

MARIQUITA:
Tels: 2422221

MEDELLÍN:
Tels: 2309991
2309391

NEIVA:
Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ
Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:
Tels: 2840280

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSWALD RICO CERON** en calidad de propietario (a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Buseta, placas VOV242, numero interno 437, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente tres (3) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué el veintitrés (23) del mes Enero de 2017.

SECCION OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tollma@hotmail.com ☎



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FECHA DE VENCIMIENTO			PLACA UNICA
DIA	MES	AÑO	
01	07	2006	VOV242

DATOS DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	NIVEL DE SERVICIO	MODELO
	BUSETA	CERRADA	CORRIENTE	1993
	CLASE DE COMBUSTIBLE	NUMERO DE MOTOR		CAPACIDAD PASAJEROS
	A.C.P.M	FD6-053330T.		24
	MARCA	NUMERO DE CHASIS		
	CHEVROLET	NLD73401		
RAZON SOCIAL				
RAPIDO TOLIMA S.A.				
SEDE		RADIO DE ACCION	FECHA DE EXPEDICION	
IBAGUE		NACIONAL	15 06 2006	

- PROPIETARIO -

FIRMA AUTORIZADA OFICINA EXPEDIDORA

[Handwritten Signature]

TARJETA

No. 263006

Juan Pablo Gantari
2006-06-16



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 15 mes 2 año 2017, a las 3:51 p. m. El(La) señor(a) RONAL ESTID IBAÑEZ CASAS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 93237081 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro	263006	TARJETA DE OPERACIÓN correspondiente al vehículo de placas VOV242 vinculado a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A con fecha de vencimiento 15/06/2006

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 9323708117278503.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

[Imprimir constancia](#)[DESCARGAR AHORA](#)



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 12 de Enero 2016

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):
OSWALD RICO CERON
Cra 1C Bis N° 33 A - 53
Florencia Caquetá

Asunto: Invitación


Respetado señor Ceron,

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente siete (7) años no lo presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el tránsito legal de su automotor que son: Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A. cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,


MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com